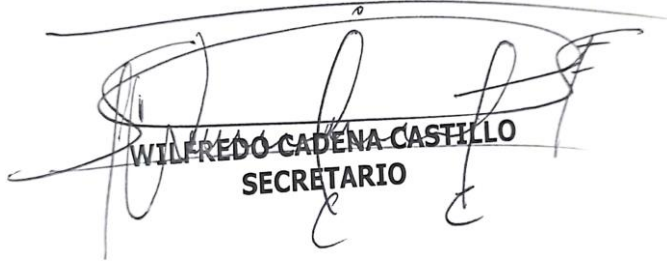




Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001-2021-00135
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados LEIDY HERNANDEZ ARIZA y DIEGO GONZALEZ
Apoderado Dte DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO

Constancia: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allega soportes de la citación para diligencia de notificación personal a la demandada, sin embargo emerge duda con respecto a la vereda en la que se realiza la notificación. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 27 de septiembre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Landázuri, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Previo a la verificación del cumplimiento del artículo 291 del C.G.P., en vista de que se señala que la notificación se realiza en la finca indicada en la demanda ubicada en el Municipio de Landázuri, pero se indica en la citación que se realiza la notificación en la vereda el espejo, conociendo el despacho que en el Municipio de Landázuri no existe una vereda con ese nombre, y por lo contrario en el Municipio vecino de Bolívar-Santander, si existe una vereda con ese nombre, se requiere al apoderado para que indique con precisión y aclare la ubicación de dicha vereda, que no fue enunciada con exactitud en la demanda.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 28 DE
SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO